



Reglamento

www.aaaf.org

COORDINADOR DE
SECCIONES Y ACTIVIDADES

PRÓLOGO

Los miembros de la Associació Alacantina d'Amics del Ferrocarril (en adelante, la entidad o la asociación), al amparo de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º (Capítulo I) de sus estatutos, desarrollan una variada serie de actuaciones, que pueden llevarse a cabo individual o colectivamente, bien de forma habitual o permanente, bien de manera ocasional o temporal.

Para favorecer y coordinar la realización de dichas actividades y regular las relaciones entre los órganos de gobierno de la entidad y los socios o grupos de socios que las realizan, se crea el cargo de Coordinador de Secciones o Actividades (en adelante, Coordinador). El presente reglamento nace con el fin de delimitar su naturaleza y ámbito de actuación. Además, también vendría a desarrollar el artículo 20º (Capítulo IV) de dichos estatutos.

1

CAPÍTULO 1. DE LAS SECCIONES

1.1. Las Secciones son cada uno de los grupos en que se dividen de forma natural y espontánea los socios de la entidad, a los únicos efectos del desarrollo de las actividades propias de la afición al ferrocarril. Deben tener carácter estructural y cierta vocación de continuidad y permanencia. No es obligatorio pertenecer a alguna de ellas y se puede simultanear la pertenencia a dos o más Secciones de las existentes.

1.2. Pueden estar constituidas por uno o más socios, si al menos uno de ellos es mayor de 18 años.

1.3. Las Secciones existentes a fecha de hoy son las siguientes: Colección Museográfica; Biblioteca; Boletín "El Guardafrenos"; Ferrocarril de Vapor Vivo Alicante-Torrellano; Maquetas (escala H0 y escala N); Mantenimiento y Página web. En el futuro, la Junta Directiva (JD) podrá reconocer oficialmente la existencia de otras Secciones, cuya creación hayan propuesto de forma razonada uno o más socios (en las mismas condiciones citadas en el artículo 1.2.)

1.4. No serán reconocidos como Secciones, y por lo tanto se excluyen del ámbito de aplicación del presente Reglamento:

- a) El socio o los grupos de socios que realicen gestiones encaminadas a la obtención de subvenciones, ayudas o fondos económicos para la asociación.
- b) El socio o los grupos de socios que emprendan tareas de mantenimiento, mejora o reparación de elementos estructurales (fontanería, carpintería, pintura, albañilería, etc.) que, por su envergadura, requieran la aprobación de un presupuesto extraordinario.
- c) Las comisiones que se creen con el fin de conmemorar de forma especial aniversarios y efemérides de relevancia, que precisan la participación de un número significativo de socios de la entidad. Estos colectivos de socios (a, b y c) dependerán orgánicamente de otros cargos de la JD, diferentes al establecido en el Capítulo 2 del presente reglamento.

1.5. Cada Sección dispondrá de una asignación anual para gastos de funcionamiento, aprobada en Asamblea General Ordinaria a propuesta de la JD, en la forma prevista en el artículo 2.3.

1.6. Dicho presupuesto no podrá sobrepasarse, a menos que, por causas de fuerza mayor, la JD autorice un trasvase de otras partidas o Secciones, de conformidad con los afectados.

1.7. Las Secciones podrán solicitar y obtener, de organismos o entidades públicos o privados subvenciones, donaciones o ayudas para el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se respete lo establecido por los estatutos en el capítulo del Régimen Económico.
- b) Que cuenten con la aprobación previa de la JD.
- c) Que informen puntualmente a la JD de todas las gestiones realizadas al efecto.

1.8. Se recomienda que las Secciones dispongan de un Reglamento de Régimen Interno aprobado por la Asamblea General. En la actualidad cumplen este requisito las de Biblioteca, Boletín "El Guardafrenos" y el Ferrocarril VV Alicante-Torrellano. El Coordinador prestará toda la colaboración necesaria para que las Secciones que carezcan de Reglamento puedan elaborar el suyo.

1.9. Cada Sección debe necesariamente designar un Responsable, que será el único interlocutor válido habitual ante el Coordinador a los efectos que se citan en los artículos 2.3 y 2.4 del presente Reglamento. Su



Reglamento

www.aaaf.org

COORDINADOR DE SECCIONES Y ACTIVIDADES

nombre debe ser comunicado por escrito (con el refrendo de las firmas de los componentes de la Sección) a la J.D.

1.10. Los Responsables podrán recurrir en persona a la JD si estiman que el Coordinador ha tomado alguna medida que les perjudica.

CAPÍTULO 2. DEL COORDINADOR

2.1. El cargo de Coordinador será desempeñado, de forma preferente, por el vicepresidente de la asociación.

Subsidiariamente, esta responsabilidad podría recaer en cualquier otro miembro de la JD, por designación de ésta.

2.2. Desarrollará una labor de asesoramiento, colaboración, intermediación y coordinación, mediante las siguientes actuaciones:

- a) Recabar cuanta información sea necesaria para conocer en todo momento el funcionamiento de las Secciones y Actividades y el grado de cumplimiento de los objetivos de cada año natural.
- b) Trasladar dicha información a la JD en las reuniones de este órgano de gobierno.
- c) Dar a conocer por escrito a los Responsables todas aquellas disposiciones, acuerdos y medidas de obligado cumplimiento aprobadas por los órganos de gobierno que afecten directa o indirectamente a sus Secciones.

2.3. El Coordinador y los Responsables se reunirán periódicamente a finales de marzo, junio y septiembre para realizar una labor de seguimiento sobre la marcha de las Secciones. En la última semana de noviembre o primera de diciembre, los Responsables presentarán al Coordinador los siguientes documentos:

- a) Una breve memoria descriptiva y económica de las actuaciones llevadas a cabo durante el año.
- b) El plan general de actuación y el presupuesto para el siguiente año natural.

Ambos serán presentados por el Coordinador a la JD, en orden a la preparación de los epígrafes correspondientes de la Asamblea General Ordinaria, que tomará los acuerdos oportunos.

2.4. En la Asamblea General Ordinaria, el Coordinador facilitará a los socios una relación nominal actualizada de las secciones existentes, así como de sus componentes y responsables.